Ministerio
de Desarrollo
Social

DS/450

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 13 NOV. 2024

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación que permitirá dar cobertura a los Servicios de Atención a Mujeres en Situación de Violencia Basada en Género, del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES); ----------

RESULTANDO: I) que INMUJERES solicita la Contratación Directa por Excepción de las Organizaciones que se dirán, a efectos de que las mismas den cobertura a los Servicios de Atención a Mujeres en Situación de Violencia Basada en Género de dicho Instituto por un monto total que asciende a la suma de $ 60.832.136 (pesos uruguayos sesenta millones ochocientos treinta y dos mil ciento treinta y seis) a valores de enero de 2024 según el siguiente detalle: -

PRESUPUESTO AJUSTADO A ENERO 2024

Ref.	Departamento	COSTO SALARIAL	COSTO NO SALARIAL	TOTAL CONVENIO / CONTRATO	Entidad
1	ARTIGAS	4.788.536	390.318	5.178.854	CLAEH
2	CANELONES	10.990.902	390.318	11.381.220	IMS
3	CERRO LARGO	4.947.001	390.318	5.337.319	EL PASO
4	MONTEVIDEO	20.970.515	390.318	21.360.833	PLEMMU
5	RIO NEGRO	3.870.802	390.318	4.261.120	SERFAM
6	ROCHA	5.252.779	390.318	5.643.097	CREAR
7	SALTO	4.325.095	311.625	4.636.720	CIEDUR
8	SORIANO	2.721.348	311.625	3.032.973	VOZ DE LA MUJER
		57.866.978	2.965.158	60.832.136	

II) que dicha contratación se proyecta por el plazo de vigencia de seis meses a contar del 8 de julio de 2024, con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período o hasta que culmine el proceso licitatorio que se cursa en la mencionada Secretaría de Estado, a través del expediente LPGRP 1975/2024;----------

III) que los referidos fondos serán transferidos en tres partidas de la siguiente manera: la primera que ascenderá al 40% del monto total a partir de los treinta días contados a partir de la ejecución del Convenio; la segunda que ascenderá al 40% del monto total dentro del tercer mes de ejecución del Convenio; y la tercera y última partida al finalizar el Convenio la

2024-15-1-0005099

que ascenderá al 20% del monto total, previa presentación de los informes de rendición de cuentas respectivos; ----------

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a la contratación solicitada, en los términos propuestos; ----------

II) que se han redactado los proyectos de Convenios correspondientes, que se adjuntan a la presente Resolución;----------

III) que la contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, Literal D, numeral 30, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;----------

IV) que por Resolución N° 2198/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 el Tribunal de Cuentas acordó que *"1)...Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto de hasta $ 60.832.136 más ajustes, y el derivado de su eventual prórroga, previo control de su imputación al Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente y de que las actuaciones no cuenten con principio de ejecución; 2) Cometer asimismo, al Contador Auditor la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal...";*----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la disposición legal mencionada; ----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la Contratación Directa por Excepción de las Organizaciones que se dirán a efectos de que la mismas den cobertura a los Servicios de Atención a Mujeres en Situación de Violencia Basada en Género del Instituto Nacional de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto total que asciende a la suma de $ 60.832.136 (pesos uruguayos sesenta millones ochocientos treinta y dos mil ciento treinta y seis) a valores de enero de 2024, y según el siguiente detalle:----------

PRESUPUESTO AJUSTADO A ENERO 2024

Ref.	Departamento	COSTO SALARIAL	COSTO NO SALARIAL	TOTAL CONVENIO / CONTRATO	Entidad
1	ARTIGAS	4.788.536	390.318	5.178.854	CLAEH
2	CANELONES	10.990.902	390.318	11.381.220	IMS
3	CERRO LARGO	4.947.001	390.318	5.337.319	EL PASO
4	MONTEVIDEO	20.970.515	390.318	21.360.833	PLEMMU
5	RIO NEGRO	3.870.802	390.318	4.261.120	SERFAM
6	ROCHA	5.252.779	390.318	5.643.097	CREAR
7	SALTO	4.325.095	311.625	4.636.720	CIEDUR
8	SORIANO	2.721.348	311.625	3.032.973	VOZ DE LA MUJER
		57.866.978	2.965.158	60.832.136	

2°.- La referida contratación se proyecta por el plazo de vigencia de seis meses a contar del 8 de julio de 2024 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período o hasta que culmine el proceso licitatorio que se cursa en la mencionada Secretaría de Estado a través del expediente LPGRP 1975/2024.--

3º.- Dichos fondos serán transferidos en tres partidas de la siguiente manera: la primera a partir de los treinta días contados a partir de la ejecución del Convenio, la que ascenderá al 40% del monto total; la segunda dentro del tercer mes de ejecución del Convenio, la que ascenderá al 40% del monto total; y la tercera y última partida al finalizar el Convenio que ascenderá al 20% del monto total, previa presentación de los informes de rendición de cuentas respectivos.----------

4°.- Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salarios del Grupo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al que pertenece a partir de la suscripción del Convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo a partir de la suscripción del Convenio. ----------

5º.- Apruébanse los textos de los Convenios, los cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución. ----------

6º.- INMUJERES, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución. La Organización correspondiente deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos

definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. ----------

7º.- La presente erogación será atendida con cargo al Programa 401, Proyecto 121, Grupo 5, Financiación 1.1, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".----------

8º.- Comuníquese, notifíquese, etc.----------

LACALLE POU LUIS

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:
Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.
En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.
Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:
-Acuerdos conformados
-Lineamientos indicados por la supervisión
-Dificultades intra-equipo
-Dificultades extra-equipo
-Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:
De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:
Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:
Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:
Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:
Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMÍA HUMANA (CLAEH)

DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

En Montevideo, el día ** de ** de 2024, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Alejandro Sciarra en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil **UNIVERSIDAD CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMÍA HUMANA (CLAEH)** (en adelante la Organización), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215223670015, representada por *******, titular de la cédula de identidad número ******, quien comparece en calidad de ******, constituyendo domicilio en la calle Zelmar Michelini número 1220, de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución del Poder Ejecutivo número ....., dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Asociación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO**. La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de ARTIGAS, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad de Artigas y de Bella Unión; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en la ciudad de Artigas; **c)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de Bella Unión. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: 1)** Transferir a la Asociación el monto total de hasta **$ 5.178.854**

(pesos uruguayos cinco millones ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, $ 2.071.542, (pesos uruguayos dos millones setenta y un mil quinientos cuarenta y dos) pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total, $ 2.071.542 (pesos uruguayos dos millones setenta y un mil quinientos cuarenta y dos), pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total, $ 1.035.770 (pesos uruguayos un millón treinta y cinco mil setecientos setenta) pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación y aprobación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2024. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	**COSTO NO SALARIAL:**	**TOTAL CONVENIO:**
$ 4.788.536-	**$ 390.318-**	**$ 5.178.854**

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR: A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la Organizacion de la Sociedad Civil a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede

ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración. **2)** Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Asociación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Asociación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Asociación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Asociación se obliga a: 1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 2024-15-1-0005099 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

- **Artigas:**

  Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género.

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Psicólogo/a (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Abogado/a (15 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.

- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales) .

- Un/a (1) Egresado/a de carreras universitarias o de nivel terciario vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales) para tareas de Coordinación de acuerdo a lo establecido en la presente contratación. La Coordinador/ra propuesto/a realizará - dentro de la carga horaria exigida - tareas de secretaría.

• **Bella Unión:**

Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género.

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Psicólogo/a (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (10 horas semanales c/uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.

- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales) .

Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Artigas, situado en ciudad de Artigas.

Se solicita que este equipo este conformado por una dupla de profesionales mujer/varón

- Dos (2) Psicólogos/as ó dos (2) Licenciados/as en Trabajo Social (10 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarios.

• **De alcance Departamental**

Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental con base en la ciudad de Bella Unión:

- Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a).

- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

- Coordinación del Dispositivo de Atención a Mujeres de Bella Unión y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental:

Uno/a de los tres técnicos propuestos para el Servicio de Atención de Bella Unión, deberá asumir el rol de Coordinador/a de ambos dispositivos: Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género y Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental. Se destinarán 10 horas semanales adicionales. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Asociación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Asociación conveniente. **4)**

Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Asociación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatara el

incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto Nº 150/012 y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación -** Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género,InmujeresMIDES. (https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1)Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Asociación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2024 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 1975/2024. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en

este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado**. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD

DEPARTAMENTO DE CANELONES

En Montevideo, el día ** de ** de 2024, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Alejandro Sciarra en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE: la ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD** (en adelante la Asociación), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 215299020011, representada en este acto por *******, titular de la cédula de identidad número *****, quien comparece en calidad de ****, y *******, titular de la cédula de identidad número *****, quien comparece en calidad de *****, constituyendo domicilio en la calle Juan Manuel Blanes número 1285 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución del Poder Ejecutivo número ...., dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Asociación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO**. La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de CANELONES, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en Ciudad de la Costa, Las Piedras, Pando y Toledo; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en Joanicó, Barros Blancos y Colonia Nicolich; **c)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en Ciudad de la Costa. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: 1)** Transferir a la Asociación el monto total de hasta

$ 11.381.220 (pesos uruguayos once millones trescientos ochenta y un mil doscientos veinte), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, $ 4.552.488 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho) pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total, $ 4.552.488 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho) pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total, $ 2.276.244 (pesos uruguayos dos millones doscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro) pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2024. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	**COSTO NO SALARIAL:**	**TOTAL CONVENIO:**
$ 10.990.902	**$ 390.318**	**$ 11.381.220**

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR: A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la Organización de la Sociedad Civil a reuniones con

equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración. **2)** Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Asociación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Asociación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Asociación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Asociación se obliga a: 1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 2024-15-1-0005099 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

Ciudad de la Costa:

 Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG:

- Un (1) Lic. en Trabajo Social (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un (1) Lic. en Trabajo Social (18 horas semanales) para atención directa a usuarias

- Un/a (1) Psicólogo/a (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Psicólogo/a (18 horas semanales) para atención directa a usuarias.

-Un/a (1) Abogado/a (30 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (15 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.

- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales de dedicación)

Coordinación: Para la coordinación del Servicio de Ciudad de la Costa se contará con 15 horas semanales, pudiéndose optar entre: a) Uno/a de los/as cinco técnicos/as propuestos/as podrá asumir el rol de Coordinador/a ó b) Un/a Lic. en Trabajo Social, Psicólogo/a ó Abogado/a, podrá asumir la tarea exclusiva de Coordinación.

El Dispositivo de Articulación Territorial y Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Canelones, serán co-coordinados por los/as dos técnicos/as asignados a la Coordinación del departamento.

Se asignarán 15 horas semanales para la tarea de Coordinación en el Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG de Ciudad de la Costa y 20 horas semanales en el Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG de Las Piedras, Pando y Toledo. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Las Piedras, Pando y Toledo:

 Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género.

- Dos (2) Lic. en Trabajo Social (30 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.

- Dos (2) Psicólogos/as (30 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.

-Un/a (1) Abogado/a (30 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (15 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.

- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.

_ Dos (2) Secretarias/os administrativas/os (30 horas semanales cada uno/a).

Servicio de Las Piedras: este servicio se encuentra actualmente ubicado en ciudad de La Paz por no contarse con local disponible en la ciudad de Las Piedras.

Coordinación:□ Para la coordinación del Servicio de Servicio de Atención a Mujeres de Las Piedras, Pando y Toledo se contará con 20 horas semanales, rol que deberá ser asumido por Un/a Lic. en Trabajo Social, Psicólogo/a ó Abogado/a, en forma exclusiva. El Dispositivo de Articulación Territorial y Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Canelones, serán co-coordinados por los/as dos técnicos/as asignados a la Coordinación del departamento. Se asignarán 15 horas semanales para la tarea de Coordinación en el Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG de Ciudad de la Costa y 20 horas semanales en el Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG de Las Piedras, Pando y Toledo. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Canelones.

Juanicó, Blancos Blancos y Colonia Nicolich:

Se solicita que este equipo sea conformado por duplas de profesionales mujer/varón

_ Cuatro (4) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (25 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarios.

De Alcance Departamental con base en Ciudad de la Costa:

□ **Dispositivo de Articulación Territorial:**

– Tres(3) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a).

– Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Asociación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Asociación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que

el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Asociación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatara el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto Nº 150/012 y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de**

los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género,InmujeresMIDES. (https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1)Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Asociación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2024 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 1975/2024. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado**. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la

comparecencia.

Ministerio
de Desarrollo
Social

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CIVIL EL PASO

DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

En Montevideo, el día ** de ** de 2024, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Alejandro Sciarra en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE: LA ASOCIACIÓN CIVIL "EL PASO"** en adelante la Asociación, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 216565080015, representada en este acto por *****, titular de la cédula de identidad número ***** en calidad de *****, con sede en la calle Mariano Sagasta número 25 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución del Poder Ejecutivo número .....**, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Asociación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO**. La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de CERRO LARGO, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad de Melo y Río Branco; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en el Departamento de Cerro Largo; **c)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de Melo. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: 1)** Transferir a la Asociación el monto total de hasta $ 5.337.319 (pesos uruguayos cinco millones trescientos treinta y siete mil trescientos diecinueve), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, $ 2.134.928 (pesos

uruguayos dos millones ciento treinta y cuatro mil novecientos veintiocho) pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total, $ 2.134.928 (pesos uruguayos dos millones ciento treinta y cuatro mil novecientos veintiocho) pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total, $ 1.067.463 (pesos uruguayos un millón sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres) pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2024. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	**COSTO NO SALARIAL:**	**TOTAL CONVENIO:**
$ 4.947.001	**$ 390.318**	**$ 5.337.319**

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR: A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la Organización de la Sociedad Civil a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración. **2)** Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el

Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Asociación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Asociación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Asociación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Asociación se obliga a: 1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 2024-15-1-0005099 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

- **Melo**

I) Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género.

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (25 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Psicólogo/a (25 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Abogado/a (25 horas semanales) ó Un/a (1) Abogado/a (15 horas semanales) y Un/a (1) Abogado/a (10 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.

- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales).

Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Cerro Largo

Se solicita que este equipo este conformado por una dupla de profesionales mujer/varón

- Dos (2) Psicólogos/as y/o dos (2) Licenciados/as en Trabajo Social (10 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarios.

- **Río Branco:**

Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género.

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (15 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Abogado/a (15 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.

- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (15 horas semanales).

- **De alcance departamental con base en la ciudad de Melo:**

Dispositivo de Articulación Territorial:

- Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a).

- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

-Coordinación de los dispositivos de Atención a Mujeres. Equipo de Atención a Varones y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental:

Se contará con 25 horas semanales, pudiéndose optar entre: a) Uno/a de los/as tres técnicos/as propuestos/as del Servicio de Atención a Mujeres, podrá asumir el rol de Coordinador/a ó b) Un/a Lic. en Trabajo Social, Psicólogo/a ó Abogado/a, podrá asumir la tarea exclusiva de Coordinación. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Asociación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Asociación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes

con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Asociación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatara el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se

encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación -** Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género,InmujeresMIDES. (https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1)Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Asociación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2024 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 1975/2024. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado**. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY

DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

En Montevideo, el día ** de ** de 2024, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Alejandro Sciarra en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACIÓN PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY** (en adelante la Fundación), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 214795740010, con domicilio en la calle Vázquez número 1477, representada en este acto por *****, titular de la cédula de identidad número **** en calidad de *****, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución del Poder Ejecutivo número ..... **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Fundación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO**. La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de MONTEVIDEO, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad de Montevideo: "Montevideo A" y "Montevideo B"; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en el Departamento de Montevideo; **c)** Asistencia técnica en el Programa "Tecnologías de Verificación de Presencia y Localización de Personas en casos de Alto Riesgo de Violencia Doméstica "Tobilleras".

TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: 1) Transferir a la Fundación el monto total de hasta $ 21.360.833 (pesos uruguayos veintiún millones trescientos

sesenta mil ochocientos treinta y tres), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, $ 8.544.333 (pesos uruguayos ocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y tres) pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total $ 8.544.333 (pesos uruguayos ocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y tres) pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total, $ 4.272.167 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y siete) pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2024. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	**COSTO NO SALARIAL:**	**TOTAL CONVENIO:**
$ 20.970.515	**$ 390.318**	**$ 21.360.833**

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR: A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la Organización de la Sociedad Civil a reuniones con

equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración. **2)** Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Fundación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Fundación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Fundación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Fundación se obliga a: 1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 2024-15-1-0005099 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

Montevideo(A)

Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG:

- Dos (2) Lic. en Trabajo Social (30 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.

- Tres (3) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.

- Dos (2) Psicólogos/as (30 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.

- Tres (3) Psicólogos/as (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.

- Dos (2) Abogados/as (30 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio

- Tres (3) Abogados/as (20 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio.

- Dos (2) Secretarias/os administrativas/os (30 horas semanales cada uno/a). Para las tareas correspondientes al servicio de atención de mujeres.

- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (30 horas semanales). Para las tareas correspondientes al servicio de atención de varones.

Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Montevideo.

- De los/as 12 técnicos/as solicitados para este equipo, 6 deberán sean profesionales mujeres y 6 profesionales varones.

- Dos (2) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa de varones.

- Dos (2) Psicólogos/as (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa de varones.

- Ocho (8) Psicólogos/as o Lic. en Trabajo Social (30 horas semanales cada uno/a) para atención directa de varones.

- Asistencia técnica en el Programa "Tecnologías de Verificación de Presencia y Localización de Personas en casos de Alto Riesgo de Violencia Doméstica "Tobilleras"

-Un/a (1) Egresado/a de carreras universitarias y/o terciarias del área social (ciencias sociales, humanas o educación), con título expedido por la Universidad de la República (UDELAR) o por Universidades privadas reconocidas por el MEC o debidamente revalidado por la UDELAR o por instituciones públicas o privadas de formación terciaria reconocidas por el MEC. (30 horas semanales).

-Un/a Coordinador/a (30 horas semanales) y un/a Coordinador/a (30 horas semanales) para el Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género (Mdeo.A) y el Equipo de Atención a varones de Montevideo

Montevideo (B)

Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG:

- Dos (2) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.
- Dos (2) Psicólogos/as (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.
- Dos (2) Abogados/as (20 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (30 horas semanales). Para las tareas correspondientes al servicio de atención de mujeres.

-Un/a Coordinador/a(20 horas semanales) para el Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género (Mdeo.B) .

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de

capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Fundación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Fundación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Fundación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Fundación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Fundación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado

de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Fundación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatara el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto Nº 150/012 y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Fundación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación -** Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género, Inmujeres-MIDES. (https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo social/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de

Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Fundación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2024 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 1975/2024. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado**. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SERFAM

DEPARTAMENTO DE RÍO NEGRO

En Montevideo, el día ** de ** de 2024, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Alejandro Sciarra en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil **SERVICIO DE ASISTENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MALTRATO (SERFAM)**, (en adelante la Asociación), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 130123690011, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 3202, de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro, representada en este acto por *******, titular de la cédula de identidad número ******, quien comparece en calidad de *******, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución del Poder Ejecutivo número .... **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Asociación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO**. La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de RÍO NEGRO, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en Ciudad de Fray Bentos y de Young; **b)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en Fray Bentos. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: 1)** Transferir a la Asociación el monto total de hasta $ 4.261.120 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos sesenta y un mil ciento veinte), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, $ 1.704.448

(pesos uruguayos un millón setecientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho) pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total $ 1.704.448 (pesos uruguayos un millón setecientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho), pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total $ 852.224 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y dos mil doscientos veinticuatro), pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2024. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	**COSTO NO SALARIAL:**	**TOTAL CONVENIO:**
$ 3.870.802	**$ 390.318**	**$ 4.261.120**

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR: A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la Organización de la Sociedad Civil a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración. **2)** Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el

Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Asociación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Asociación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Asociación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Asociación se obliga a: 1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 2024-15-1-0005099 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

- **Fray Bentos:**

Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG :

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Psicólogo/a (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (10 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.

- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales de dedicación).

- **Young:**

Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG:

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (15 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Abogado/a (15 horas semanales), para orientación y patrocinio a usuarias.

- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (15 horas semanales).

- **De alcance departamental con base en la ciudad de Fray Bentos:**

Dispositivo de Articulación Territorial:

- Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a)

- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

- Coordinación del Dispositivo de Atención de Fray Bentos y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental:

Uno/a de los tres técnicos propuestos para el Servicio de Atención a Mujeres de Fray Bentos (13.1-I), deberá asumir el rol de Coordinador/a de los dos dispositivos departamentales: Servicio de Atención a Mujeres de Fray Bentos y Dispositivo de Articulación Territorial. Se destinarán 10 horas semanales adicionales. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

- Coordinación del Dispositivo de Atención de Young:

Uno/a de los tres técnicos propuestos para el Servicio de Atención a Mujeres (13.2-I), deberá asumir el rol de Coordinador/a de dicho dispositivo. Se destinarán 5 horas semanales adicionales. Se deberá

indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Asociación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Asociación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En

consecuencia la Asociación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatara el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto Nº 150/012 y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación -** Los objetivos y

resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género,InmujeresMIDES. (https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1)Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Asociación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2024 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 1975/2024. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado**. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN CREAR

DEPARTAMENTO DE ROCHA

En Montevideo, el día ** de ** de 2024, entre, **POR UNA PARTE: El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (en adelante el Ministerio-MIDES),** representado en este acto por el Dr. Alejandro Sciarra en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE: La FUNDACIÓN CREAR, (en adelante la Fundación),** inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 020601350019, representada por ****, titular de la cédula de identidad número *** en calidad de Presidente y por ****, titular de la cédula de identidad número ****, constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio número 1474 apartamento 902 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución del Poder Ejecutivo numero .....**, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Fundación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de ROCHA, que se compone por: a) Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad de Rocha y Chuy; b) Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en el Departamento de Rocha; c) Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de Rocha. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) el Ministerio se compromete a: 1)** transferir a la Fundación el monto total de hasta $ 5.643.097 (pesos uruguayos cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil noventa y siete), que se hará efectivo en tres partidas: la **primera** por el monto equivalente al 40%

del total, $ 2.257.239 (pesos uruguayos dos millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y nueve) pagadera a los 30 días de la ejecución; la **segunda** por el monto equivalente al 40% del total $ 2.257.239 (pesos uruguayos dos millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y nueve), pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total, $ 1.128.619 (pesos uruguayos un millón ciento veintiocho mil seiscientos diecinueve) pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los informes de rendición de cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2024. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	**COSTO NO SALARIAL:**	**TOTAL CONVENIO:**
$ 5.252.779	**$ 390.318**	**$ 5.643.097**

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR: A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la Organización de la Sociedad Civil a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y

Administración. **2)** Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El MIDES se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Fundación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Fundación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Fundación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Fundación se obliga a: 1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 2024-15-1-0005099 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

- **Rocha**

Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG:

- Un (1) Lic. en Trabajo Social (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Psicólogo/a (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Abogado/a (17 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.

- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales)

- **Chuy**

Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG:

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Psicólogo/a (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.

- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales)

Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Rocha:

Se solicita que este equipo sea conformado por duplas de profesionales mujer/varón

- Dos (2) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (10 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarios.

- Dos (2) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (10 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarios.

De alcance departamental con base en la ciudad de Rocha:

Dispositivo de Articulación Territorial:

- Dos(2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a).

- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

- Coordinación:

Un/a Coordinador/a (25 horas semanales) para de los cuatro dispositivos departamentales: Servicio de Atención a Mujeres Rocha, Servicio de Atención a Mujeres Chuy, Equipo de Atención a varones y Dispositivo de Articulación Territorial.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Fundación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Fundación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Fundación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal

que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia, la Fundación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Fundación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatara el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto Nº 150/012 y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Fundación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra

comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación -** Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género,InmujeresMIDES. (https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1)Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Fundación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2024 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 1975/2024. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado**. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CIEDUR

DEPARTAMENTO DE SALTO

En Montevideo, el día ** de ** de 2024, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Alejandro Sciarra en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La **Asociación Civil CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO - URUGUAY (CIEDUR),** (en adelante la Asociación), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215239000014, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1645 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por *****, titular de la cédula de identidad número ******, quien comparece en calidad de ******, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución del Poder Ejecutivo número .....*, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Asociación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO**. La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de SALTO, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en Salto; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en el Departamento de Salto; **c)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de Salto. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: 1)** Transferir a la Asociación el monto total de hasta $ 4.636.720 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos treinta y seis mil setecientos veinte), que se hará

efectivo en tres partidas: la **primera** por el monto equivalente al 40% del total,$ 1.854.688 (pesos uruguayos un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho) pagadera a los 30 días de la ejecución; la **segunda** por el monto equivalente al 40% del total $ 1.854.688 (pesos uruguayos un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho) pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total $ 927.344 (pesos uruguayos novecientos veintisiete mil trescientos cuarenta y cuatro) pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2024. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	**COSTO NO SALARIAL:**	**TOTAL CONVENIO:**
$ 4.325.095	**$ 311.625**	**$ 4.636.720**

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR: A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la Organización de la Sociedad Civil a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y

Administración. **2)** Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Asociación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Asociación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Asociación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Asociación se obliga a: 1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 2024-15-1-0005099 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

- **Salto**

Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG.

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales cada una/o) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Psicólogo/a (20 horas semanales cada una/o) para atención directa a usuarias.

- Un/a (1) Abogado/a (36 horas semanales de dedicación) ó Dos (2) Abogados/as (18 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.

- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales de dedicación).

Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Salto.

Este equipo deberá estar conformado por una dupla de profesionales mujer/varón

- Dos (2) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (10 horas semanales de dedicación cada uno/a) para atención directa a usuarios.

- Dos (2) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (15 horas semanales de dedicación cada uno/a) para atención directa a usuarios.

De alcance departamental con base en la ciudad de Salto:

Dispositivo de Articulación Territorial:

- Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales de dedicación c/uno/a).

- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales de dedicación).

- Coordinación del Servicio de Atención a Mujeres, el Equipo de Atención a Varones y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental:

Para la coordinación se contará con **20 horas semanales,** pudiéndose optar entre: a) Uno/a de los/as cinco técnicos/as propuestos/as podrá asumir el rol de Coordinador/a ó b) Un/a Lic. en Trabajo Social, Psicólogo/a ó Abogado/a, podrá asumir la tarea exclusiva de Coordinación. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos

de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Asociación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Asociación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Asociación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los

beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatara el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto Nº 150/012 y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación -** Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en

Género,InmujeresMIDES. (https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1)Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Asociación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2024 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 1975/2024. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado**. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN VOZ DE LA MUJER

DEPARTAMENTO DE SORIANO

En Montevideo, el día ** de ** de 2024, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Alejandro Sciarra en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACIÓN VOZ DE LA MUJER** (en adelante la Fundación), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 040284660018, representada en este acto por ***, titular de la cédula de identidad número *** en calidad de apoderada, con domicilio en Avenida Daniel Armand Ugón N° 1465 de la ciudad de Colonia Valdense, departamento de Colonia, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución del Poder Ejecutivo número ....**, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Fundación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO**. La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de SORIANO, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad Mercedes; **b)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de Mercedes. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: 1)** Transferir a la Fundación el monto total de hasta $ 3.032.973 (pesos uruguayos tres millones treinta y dos mil novecientos setenta y tres), que se hará efectivo en tres partidas: la **primera** por el monto equivalente al 40% del total, $ 1.213.189 (pesos uruguayos un millón doscientos trece mil ciento ochenta y nueve) pagadera a los 30 días de la ejecución; la **segunda** por

el monto equivalente al 40% del total $ 1.213.189 (pesos uruguayos un millón doscientos trece mil ciento ochenta y nueve) pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total, $ 606.595 (pesos uruguayos seiscientos seis mil quinientos noventa y cinco) pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2024. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	**COSTO NO SALARIAL:**	**TOTAL CONVENIO:**
$ 2.721.348	**$ 311.625**	**$ 3.032.973**

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR: A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la Organización de la Sociedad Civil a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración. **2)** Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no

abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Fundación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Fundación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Fundación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Fundación se obliga a: 1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 2024-15-1-0005099 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG:

- **Mercedes:**

-Un (1) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.

-Un/a (1) Psicólogo/a (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.

-Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (10 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.

-Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales).

- Dispositivo de Articulación Territorial:

De Alcance Departamental con base en la Ciudad de Mercedes:

- Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a).

-Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

Coordinación del dispositivo de Atención a Mujeres y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental:

Uno/a de los tres técnicos propuestos para el Servicio de Atención a Mujeres de la ciudad de Mercedes, deberá asumir el rol de Coordinador/a de los dispositivos departamentales: Servicio de Atención a Mujeres de Mercedes y Dispositivo de Articulación Territorial. Se destinarán 10 horas semanales adicionales. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Fundación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará

con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Fundación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Fundación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Fundación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Fundación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por

subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Fundación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatara el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto Nº 150/012 y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Fundación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación -** Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género,InmujeresMIDES. (https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1)Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Fundación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2024 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en

el expediente LPGRP 1975/2024. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado**. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.